INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS
Resolución Nº 554

VISTO:

El EX-2022-07442385- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, CARAT.: "S/REGLAMENTACIÓN JUEGO EN LINEA", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 la Comisión de Juego en Línea del Instituto Provincial de Juegos y Casinos eleva al Directorio el proyecto de Reglamento Técnico de Juego En Línea, confeccionado por dicha tras un estudio pormenorizado de las reglamentaciones vigentes de distintas jurisdicciones nacionales e internacionales. El Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos técnicos indispensables para el desarrollo de la actividad de juego en línea y su auditoria operacional en la Provincia de Mendoza. Asimismo indican que han recibido cooperación de distintos entes reguladores, de la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata y del Laboratorio Gaming Labs International (GLI).

Que en Orden N° 03 luce proyecto de “Reglamento Juegos y Apuestas de Juego en Línea del Instituto Provincial de Juegos y Casinos (I.P.J.yC.) para la Provincia de Mendoza”.

Que en Orden N° 05 el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos toma conocimiento, y teniendo en cuenta el Proyecto de Reglamento acompañado por la Comisión de Juego en Línea en Orden N° 02, ordena el pase de las presente actuaciones a Gerencia de Legales a los efectos de emitir opinión jurídica.

Que en Orden N° 07 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: “…Por lo expuesto, este asesor considera que no hay objeciones legales que formular para que el Directorio, en uso de las facultades conferidas por Art. 21° incs. b) y k) de Ley N°6362, apruebe el reglamento obrante en Orden N°03 elevado por el sector técnico competente, mediante el dictado de la resolución de Directorio respectiva. Asimismo, correspondería que una vez dictada la resolución se publique el reglamento en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en el art. 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9003 que reza: “Artículo 105º: Todo reglamento debe ser publicado para tener ejecutividad; la falta de publicación no se subsana con la notificación individual del reglamento a todos o parte de los interesados. a) La publicación debe hacerse con transcripción íntegra del reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia o en los medios que establezca la reglamentación. Con la opinión legal vertida se remite el expediente para su consideración, sirviendo la presente de atenta nota de elevación y a los efectos aconsejados salvo mejor criterio de la superioridad.”

Que en Orden N° 09 Secretaría Legal y Técnica revisa e incorpora el formato de calidad a la “REGLAMENTACIÓN DEL JUEGO EN LÍNEA PARA LA PROVINCIA DE MENDOZA”.

Que en los últimos años, en razón de la propagación de los juegos mediante celulares, tablets u otros mecanismos electrónicos similares, se ha ido desarrollando una nueva industria del juego mediante la modalidad “en línea”. Así, se ha procedido a la regulación del juego en línea en distintas provincias de la Argentina, por ejemplo Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Santa Fe, Chaco, San Luis, Córdoba, Entre Ríos, entre otras.

Que la Ley Provincial N° 9.267 del año 2.020 regula la actividad del juego en línea en la Provincia de Mendoza, que comprende a todos los juegos de azar, sorteos, rifas, apuestas, combinaciones aleatorias y en general todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u objetos, económicamente evaluables sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predominen en ellos, el grado de habilidad, destreza o maestría de los jugadores, o sean exclusiva y primordialmente de suerte, siempre que se lleve a cabo únicamente a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos, o los que en el futuro se desarrollen. Quedando expresamente excluidos aquellos juegos de azar que incluyan la realización de sorteos físicos, como loterías, quinielas y tómbolas entre otros, los cuales se regirán por las normativas vigentes aún cuando el uso de Sistemas de Captación Electrónica sea un medio para su comercialización.

Que el Art. 35 de la Ley Provincial N° 9.267 establece como Autoridad de Aplicación al IPJyC, quien tiene a cargo la reglamentación de la actividad de juego en línea y de los requisitos técnicos, el procedimiento para el otorgamiento de licencias, y el control y fiscalización de la actividad.

Que, en razón de ello, resulta necesaria la regularización y reglamentación de la actividad del juego en línea con la finalidad de combatir el juego ilegal, proteger los derechos de los menores de edad, consumidores y usuarios, promover el juego responsable y prevenir el lavado de activos.

Que el presente Reglamento tiene como objeto establecer los requisitos técnicos indispensables para el desarrollo de la actividad de juego en línea y su auditoría operacional en la Provincia de Mendoza a efectos de ofrecer una actividad lúdica transparente y segura a la población mendocina.

Que el Reglamento de Juego En Línea ha sido confeccionado por la Comisión de Juego en Línea del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, equipo interdisciplinario que contó con capacitaciones específicas de parte de uno de los laboratorios internacionales de mayor prestigio: Gaming Labs International (GLI), en razón del contrato firmado entre el I.P.J.yC. y la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 504/2022.

Que se regulan los requerimientos técnicos para los sistemas técnicos, los generadores de números aleatorios, los juegos de azar a ofrecer, los juegos en vivo, las apuestas deportivas, los sistemas de control y fiscalización, como también los procedimientos y prácticas para la auditoría operacional para los juegos en línea, los controles técnicos de seguridad, el procedimiento de gestión de cambio, y el programa juego responsable, entre diversos aspectos.

Que en virtud de los párrafos precedentes y en razón del objeto conforme al Art. 2 de la Ley Provincial N° 6.362 y en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 9.267 (cfr. su Art. 35), el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos procede a la aprobación del Reglamento de Juego En Línea para la Provincia de Mendoza.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 85/2.022, Tema: 10

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

R E S U E L V E:

ART. 1°.- APRUÉBASE, a partir de su publicación, la “REGLAMENTACIÓN DEL JUEGO EN LÍNEA PARA LA PROVINCIA DE MENDOZA”, que como ANEXO I (en 133 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

ART. 2º.- PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA la presente resolución y su ANEXO.

ART. 3º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, y archívese.

DRA. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/10/2022	31726